

Concejalía de Deportes

En Benidorm, a 12 de Marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por la Secretaria General (P.S.L.), quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. Alexander Van Breda**, como presidente del Club de Montaña "PEAK ULTRA TRAIL", con C.I.F. G-42614040, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en [REDACTED] y provisto de D.N.I. núm [REDACTED]

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. Alexander Van Breda**, en representación del Club de Montaña "PEAK ULTRA TRAIL". Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de las actividades lúdicos-deportivas entre la población infantil.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad cuyo objetivo sea la implantación empresarial y por ende la creación de empleo en nuestro municipio.

Tercero.- El Club de Montaña "PEAK ULTRA TRAIL" y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar la educación y el deporte entre los escolares de nuestra población, hacen merecedora a dicha asociación, de que se le autorice la realización de cursos de formación de empleo en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Club de Montaña "PEAK ULTRA TRAIL" se compromete a:

- Fomentar las actividades educativas, deportivas y de ocio en nuestra población, más concretamente las actividades de carreras de montaña, natación, travesías y demás especialidades y fin de su club.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y/o el logo de la marca Benidorm.
- Facilitar listado de los deportistas que tendrán acceso a las instalaciones deportivas que nos ocupan, así como de los acompañantes, monitores y/o profesores responsables de los mismos.
- Los deportistas-socios participantes, en todo momento estará acompañados por personal adulto y responsables de la actividad que nos ocupa.
- Los honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, así como cualquier gasto inherente al mismo correrá a cargo de la agrupación.
- Colaborar en la organización de cuantos Torneos, Campeonatos o Pruebas deportivas de "Alto Nivel", y en aquellas otras actividades deportivas en las que se solicite colaboración, por parte del Ayto. de Benidorm, a través de su Concejalía de Deportes.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará el acceso a la piscina climatizada municipal y al gimnasio denominado de "clubes" del Palau d'esports L'illa de Benidorm, desde la firma de este convenio hasta el 30 de junio de 2019, siempre que se encuentre dicha instalación abierta al público, en los períodos, días y horarios siguientes, y respetando las normas básicas de uso y de aforo:

Piscina Climatizada.

- Miércoles:
 - De 14 a 15 horas, 1 calle en piscina profunda.
- Viernes:
 - De 21 a 22 horas, 1 calle en piscina profunda.

Gimnasio de "clubes":

- Lunes:
 - De 13'30 a 15'30 horas.
- Viernes:
 - De 20 a 21 horas.

El acceso y uso de las instalaciones están supeditadas a la apertura al público y condicionadas por la celebración de diversos eventos en la Ciudad Deportiva Guillermo Amor, que pueden dar lugar al cierre temporal de las mismas. En esas fechas quedarán suspendidas las actividades en la piscina municipal.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de vestuarios, etc. La limpieza de vestuarios e instalaciones se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

TERCERA: El Ayuntamiento de Benidorm, realizará las gestiones oportunas con los departamentos municipales que pudieran verse implicados en la celebración de dichas actividades, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

CUARTA: El Club de Montaña "PEAK ULTRA TRAIL" como organizador de la actividad dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para sus actividades, socios, deportistas, participantes y equipos federados, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración del Campeonato. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

Así mismo el personal propio (educadores, monitores, etc) deberán de disponer de la titulación adecuada y pertinente para el desarrollo de la actividad, incluida la de socorrista acuático.

QUINTA: El Club de Montaña "PEAK ULTRA TRAIL", queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm los listados de los socios participantes en los entrenamientos y actividades, y cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, el Club de Montaña "PEAK ULTRA TRAIL", viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

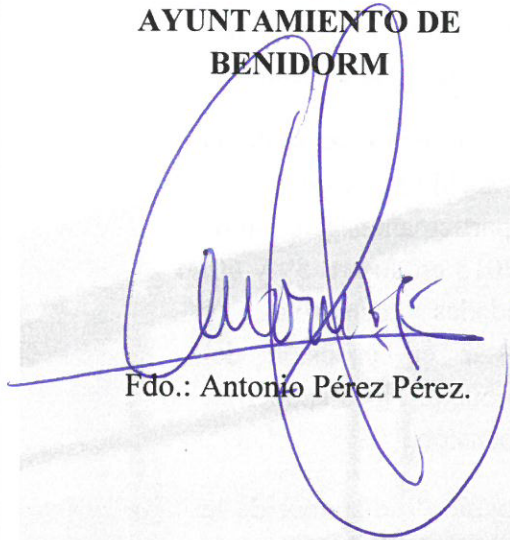
SÉPTIMA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

OCTAVA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

NOVENA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

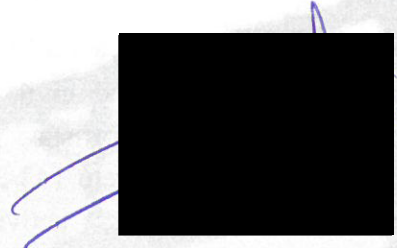
Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



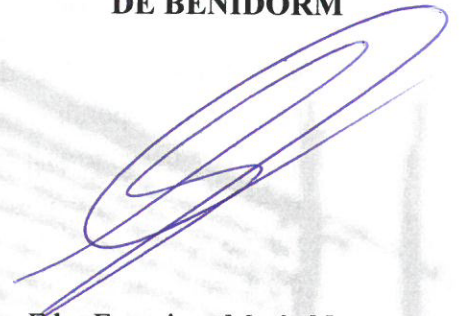
Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

**EL PRESIDENTE DEL CLUB DE
MONTAÑA "PEAK ULTRA
TRAIL"**



Fdo.: Alexander Van Breda.

**LA SECRETARIA GENERAL
(P.S.L.) DEL AYUNTAMIENTO
DE BENIDORM**



Fdo. Francisca Marín Navarro.